

Expediente: **689/26**

Carátula: **LOSADA SOLANA NOEMI C/ CHEVRO NOA SRL S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20216223803 - CHEVRO NOA SRL, -DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO

27347642121 - LOSADA, Solana Noemi-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 689/26



H105026250856

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "LOSADA, SOLANA NOEMÍ c/ CHEVRO NOA SRL s/ DESPIDO"

EXPTE. N° 689/26.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Julio Daniel Olas:

- 1) Agréguese y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059.
- 2) Téngase presente la denuncia de los datos personales del accionado y de su domicilio real sito en la avenida República de Siria n° 1017, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.
- 3) Conforme al poder general para juicios que se acompaña y al escrito de responde de demanda: Téngase al abogado, **JULIO DANIEL OLAS**, por apersonado en el carácter de apoderado de **CHEVRO NOA SRL**, por constituido el domicilio digital en el CUIT 20216223803.

Désele intervención de ley.

- 4) Al plazo solicitado en virtud del art. 56 del CPL: Estése a la concesión ya otorgada, en los términos del punto 6) de la providencia de fecha 15/05/2026.

5) Proveyendo el escrito de responde de la demanda: Téngase por contestada la misma en tiempo y en forma.

6) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original de papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del CPCC.

7) A la impugnación de documentación: Téngase presente para ser valorada oportunamente.

8) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, deberá el letrado presentante, en el plazo de **DOS (2) días**: a) informar su número de teléfono y el de su representado, b) acompañar copias digitalizadas de CUIT. Se hace constar que ello **ya le fue requerido** en el proveído de fecha 15/05/2026. (punto 9).

9) No habiendo la parte demandada dado cumplimiento con lo dispuesto en el apartado 6), último párrafo, primera parte, de la providencia de fecha 15/05/2026, téngase presente dicho incumplimiento para su valoración en definitiva, de conformidad a lo normado en el art. 61 del CPL.

10) Asimismo, deberá informar su número de whatsapp y el de su representado, como así también, la dirección de correo electrónico utilizada al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los mismos, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

11) Se solicita nuevamente presentar, en el plazo de **DOS (2) días**, el escrito de contestación de demanda en formato word (doc); haciéndose constar que ello **ya le fue requerido** mediante providencia de fecha 15/05/2026 (punto 12).

Sin perjuicio de ello, se hace saber a la presentante que en atención a los principios de publicidad y accesibilidad, y a que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado (salvo aquellas excepciones establecidas por Ley), se podrá realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE.- BMX 689/26.-

Actuación firmada en fecha 12/06/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.